

## ACUERDO DE CONCEJO N°29-2021-MDP

Pichanaqui, 24 de mayo del 2021

Visto el Acta Sesión de Concejo Extraordinaria N° 05-2021-MDP, de fecha 27 de mayo del 2021,  
y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 05-2021-MDP, de fecha 27 de mayo del 2021, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Paraiso Amazonian Corporation y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, con el objeto de interactuar con los objetivos comunes de ambas partes, según los ámbitos de acción de cada entidad, así como gestionar actividades que conlleven al desarrollo integral, sostenible, ecológico, que incluyan pero no se limiten, a la explotación de cultivos tropicales de la zona tales como stevia, cacao, camu camu y otros; al desarrollo forestal de manera racional con especies nativas y otros de carácter económico sostenible como caoba, cedro, siringa o jebe, castaño y otros productos maderables, y al desarrollo de proyectos acuícolas sobre la base de explotación sostenible del paiche y otras especies nativas, en mejorar la calidad de vida y de la capacitación tanto como preparación de los pobladores de las zonas a intervenir, así como viabilizar proyectos que fortalezcan el desarrollo integral de nuestra amazonia; el mismo que deberá ser aprobado con eficacia anticipada del acto administrativo de fecha 15 de mayo del presente año; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PARAISO AMAZONIAN CORPORATION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;**

**SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Alcalde Raúl Aliaga Sotomayor la suscripción del convenio precitado en el párrafo precedente;

**SEGUNDO.- REMÍTASE** el presente Acuerdo, y el Convenio señalado en el artículo primero, a la Asociación Paraiso Amazonian Corporation, para su aprobación y firma.

**CUARTO.- ENCARGAR** al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

  
RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE

